

Ex ministro colombiano en prisión

MADRID.- El juez español Juan del Olmo dictó orden de prisión, con vistas a su extradición, del ex ministro de Desarrollo colombiano, Carlos Marulanda Ramírez, reclamado por la justicia de su país por presuntos delitos de formación de grupo armado y terrorismo, informaron fuentes jurídicas.

Marulanda, quien fue detenido el lunes pasado en la capital española, está reclamado por la justicia colombiana como presunto cabecilla de un grupo armado con el que en febrero de 1996 entró en la Hacienda Bellacruz, que había sido ocupada por unos campesinos, destruyendo las instalaciones y asesinando a una veintena de personas.

A raíz de la masacre, unas doscientas familias de campesinos que se encontraban asentadas en esas tierras, tuvieron que abando-

AZNR de esc

■ Recordó que Estados Unidos presentó previamente el proyecto a sus aliados. No supo una carrera armamentística

MADRID.- El jefe del Gobierno español, José María Aznar, cede "lógico" que Estados Unidos presente su Sistema Nacional de Lucha Antimisiles (NMD), al tiempo recordó que el presidente estadounidense, George W. Bush, ha presentado el proyecto a sus aliados.

"Es lógico que, antes de que hagan las inversiones necesarias para poner en marcha este sistema defensivo" tengan lugar "esas pruebas", dijo Aznar, en referencia al ensayo del NMD, popularmente conocido como escudo antimisiles. Tuvo lugar el pasado sábado.

El jefe del Gobierno español

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "FÁBRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A."

Se comunica al público que la compañía "FÁBRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A." reformó el literal a) del Art. 23º de su Estatuto Social por escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca el 16 de Mayo de 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01-C-DIC-497 de 2 de Julio del 2001.

El literal a) del Art. 23º dirá: "Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato debiendo entenderse que se encuentra investido de las más altas facultades, incluso aquellas para las cuales, según el Código de Procedimiento Civil, los mandatarios necesitan de cláusula especial, teniendo facultades para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, adquirir créditos y en general endeudarse en nombre de la sociedad sin necesidad de que la Junta General deba autorizarlo con anterioridad. En caso de ausencia esta facultad también la tendrá el Presidente".

Cuenca, Julio 2 del 2001

Dra. Verónica Vázquez L.
SECRETARIA ABOGADA

10

7B